



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 279 - 2023/SG

Lima, 23 NOV 2023

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTOS: El Informe N° D00233-2023-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, para el periodo del 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2025;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212°¹ del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° D00233-2023-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas advirtió de oficio el error material en el contenido en el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG referente al periodo de vigencia de los representantes del CAFAE, por lo que corresponde efectuar de oficio la rectificación pertinente, debiendo precisarse que el periodo de vigencia es del 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2025;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1784-MML, la misma que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, el Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955-MML, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Anexo I de la Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023 respecto al artículo segundo, de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

"ARTÍCULO SEGUNDO.– *PRECISAR, que el periodo de vigencia de los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, es por dos (02) años, el cual deberá ser contabilizado a partir del 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2023.*"

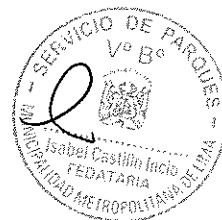
Debe decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO.– *PRECISAR, que el periodo de vigencia de los representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, es por dos (02) años, el cual deberá ser contabilizado a partir del 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2025.*"

ARTICULO SEGUNDO.– La rectificación descrita en el artículo anterior, surte efectos desde la emisión de la Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO.– *PRECISAR* que los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 269-2023/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023, quedan subsistentes.

ARTICULO CUARTO.– *NOTIFICAR*, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente resolución a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA..



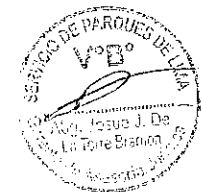


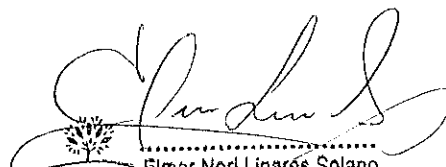
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




SERPAR Elmer Neri Linares Solano
Servicio de Parques de Lima Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL CASTILLO INCIO
FEDATARIO
REG. N° 76 FECHA 24.11.23